

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensándose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año; á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se hacen por libranza del giro mismo, admitiéndose solo saldos en sus suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción (con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según me participa Francisco Ortúñez, vecino del pueblo de Carbajal de la Legua, del Ayuntamiento de Santiago, se ha ausentado de su domicilio, el día 28 del mes de Noviembre próximo pasado, su hijo Toribio Ortúñez, de 22 años de edad, y señas que á continuación se expresan:

Bueno y á la Guardia civil y demás autoridades que de mí dependan, precedan á la busca y captura del joven de referencia.

León, 12 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

Señas del individuo citado

Estatura regular, color moreado, cara regular, ojos negros, nariz algo larga, no bigote; vestía traje de pana color café, botas negras, boina también negra, y tapabocas de color café y negro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Supresión de socorros de lactancia

Circular

La Diputación provincial, en sesión del 7 del actual, al discutir y

votar el presupuesto ordinario de esta provincia para el año de 1907, acordó suprimir el socorro de lactancia que hasta ahora se venía otorgando para los niños de legítimo matrimonio gemelos, y á los que tuvieran su madre incapacitada para criar, ó hubiere fallecido, y esta supresión empieza en el 1.º de Enero de 1907, fecha en que comienza á regir el presupuesto indicado.

De manera que desde dicha fecha, no se acreditarán socorros de esta clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

León, 11 de Diciembre de 1906.—El Presidente, **E. Bustamante**.

ANUNCIOS

Con el fin de dar cumplimiento á lo acordado por esta Diputación en sesión de 5 del corriente, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, la facultad que les asiste para acudir á esta Diputación al objeto de que por el Arquitecto provincial se les confeccionen gratuitamente los planos, proyectos y presupuestos para la construcción de edificios propios de los Ayuntamientos; haciendo constar que dicho señor Arquitecto no tiene derecho á cobrar á las expresadas Corporaciones más que diez pesetas diarias en concepto de dietas, fijando como máximo el número de echo.

León, 6 de Diciembre de 1906.—El Presidente, **E. Bustamante**.—El Secretario, **Vicente Prieto**.

Acordado por la Diputación asegurar contra incendios el mobiliario y efectos de todas clases existentes en el Palacio provincial, contratando el seguro con la Compañía que, teniendo reconocida su validez, reduzca más á la prima, teniendo en cuenta la garantía que contra el riesgo ofrecen la construcción y distribución del edificio, se encarga por medio del Boletín Oficial para que en término de treinta días, á contar desde la inserción, presenten en la Secretaría de la Diputación sus instancias los

representantes de las Compañías aseguradoras contra incendios; advirtiéndole que transcurrido ese plazo, la Corporación aceptará libremente la proposición que crea más ventajas.

León 8 de Diciembre de 1906.—El Presidente, **E. Bustamante**.—El Secretario, **Vicente Prieto**.

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1906

Presidencia del Sr. de Miguel Santos

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Aguado-Jobis, Alvarez-Miranda, Argüello, Berjón, Díez Gutiérrez, Fernández-Balbuena, Palares, Rodríguez-Sánchez, Alonso (D. Isaac) y Suárez-Urriarte, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó y quedó sobre la Mesa un dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

Se leyó una proposición para que se celebrasen las sesiones por la tarde, que fué tomada en consideración y acordada urgente.

El Sr. Pallares dijo que había llegado á su noticia que los alumnos de la Escuela Normal de Maestros no podían asistir á las clases por las malas condiciones del edificio, y que el Director lo había puesto en conocimiento de la Diputación, y preguntó en qué estado se hallaba este asunto.

Contestó la Presidencia que sobre la Mesa estaba el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA

Se dió lectura á la proposición declarada urgente para que se celebrasen las sesiones por la tarde, y después de una ligera discusión, en la que intervinieron los Sres. Argüello y Alonso (D. Isaac), fué aprobada, quedando acordado que las sesiones den principio á las cinco de la tarde.

Para continuar la discusión de la reforma del art. 182 del Reglamento

de Beneficencia, se concedió la palabra al Sr. Argüello, quien se opuso, porque en su concepto no conduce á nada práctico, toda vez que á los empleados no les está prohibido dar cuenta á la Diputación de las noticias que tuvieren respecto á niños que en la instancia se encuentran en poder de sus padres.

El Sr. Díez Gutiérrez se expresó de conformidad con el Sr. Argüello, y dijo además que al dar á los empleados esas atribuciones, tendrían que intervenir la contabilidad del Establecimiento, y tendrían noticias que no debe saber más que el Director; que esto lejos de producir economías, ocasionaría gastos, porque daría más facilidades para el ingreso en el Hospicio el que los padres sepan por los empleados dónde van á parar sus hijos.

El Sr. Fernández-Balbuena dijo que sabía que en las Casas de Expositos se presentaban parientes de los niños expuestos reclamando los que habían sido depositados en una hora y otra determinados, y esto tuvo ocasión de verlo cuando fué Director de un Hospicio.

El Sr. Díez Gutiérrez dijo que en el Hospicio de León no existe lo que han dado en llamar «pass por el torno», si creo haya existido.

El Sr. Pallares manifestó que la reforma que se propone no perjudica á la estructura del Reglamento, ni cree tiempo perdido el que se emplee en la discusión, porque sabe que muchos chicos del Hospicio tienen á sus padres por criadores, y que de algunos casos tiene noticia el Director. Que si los empleados no dan noticia de estos casos, es porque entienden que corresponde al Director de los Establecimientos, y á fin de evitar este abuso, siendo la reforma propuesta.

Rectificaron los Sres. Argüello y Fernández-Balbuena, insistiendo en sus puntos de vista. La Presidencia dió por suficientemente discutido el asunto, y pidió votación nominal para tomar acuerdo, resultó que no había en el salón suficiente nú-

mero de Sres. Diputados, y el Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, la votación pendiente y dis-

cusión de los demás puntos que comprende la Memoria.
León 12 de Noviembre de 1906.—
El Secretario, *Vicente Prieto*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Noviembre de 1906

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y de 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS		CANTIDAD	
		Pesetas	Ots.
<i>Gastos obligatorios e inexcusables</i>			
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....		250	»
Instrucción pública: Personal y material.....	5.400	»	
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.500	»	
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	25.000	»	
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	800	»	
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125	»	
Gastos generales: Pago de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	2.000	»	
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	5.600	»	
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	1.000	»	
SUMAN ESTOS GASTOS.....		42.575	
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>			
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700	»	
Gastos de material de oficinas.....	800	»	
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	150	»	
Gastos imprevistos.....	1.500	»	
SUMAN ESTOS GASTOS.....		3.150	
<i>Gastos voluntarios</i>			
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	4.000	»	
RESUMEN			
Importa los gastos obligatorios é inexcusables.....	42.575	»	
Id. id. diferibles.....	3.150	»	
Id. id. voluntarios.....	4.000	»	
TOTAL GENERAL.....		49.725	

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Noviembre de este año, la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco pesetas.

León 3 de Noviembre de 1906.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 5 de Diciembre de 1906.—La Diputación acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Presidente, *E. Bustamante*.—El Secretario, *V. Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Documentos cobrables

Circular

En vista de que los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y las Juntas parroquiales de los mismos, no han presentado hasta la fecha los repartos de territorial por rústica y urbana y las listas de padrones de edificios y solares, que tantas veces se les ha reclamado, y especialmente por la circular del BOLETÍN OFICIAL de 3 del actual, esta Administración ha dispuesto que á los aludidos Ayuntamientos y Juntas parroquiales se les impongan las responsabilidades á que se refiere la circular de que queda hecho mérito,

conforme en un todo con lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de Territorial vigente, entiendo que hacer efectivos la multa de 500 pesetas, sin más notificación que la presente, si á correo seguidamente remiten los repartos, sin perjuicio de que las demás responsabilidades en que han incurrido, se les vayan haciendo efectivos oportunamente en la forma prevenida para estos casos.
León 12 de Diciembre de 1906.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Ayuntamientos y Juntas parroquiales que se citan

Algadefe
Ardón
Becúza
Berlenga
Bustillo del Páramo
Campo de la Lomba
Candín

Cármenes
Carracedelo
Castiellé
Castiello de los Polvazares
Castrofuerte
Cea
Corañón
Covillos de los Oteros
Chozas de Abajo
Kucinedo
Fibero
Hospital de Orbigo
Los Barrios de Luna
Los Burrios de Salas
Luyego
Noceda
Porrarrada
Quintana del Marco
Renedo de Valdesejar
Riosoco de Tapia
Rodizamo
Sancedo
San Emiliano
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valdeusa
Santa Marina del Rey
Santos Martes
Santovenia de la Valdorcina
Valdepiñero
Urdiales del Páramo
Valderas
Valdeleja
Valdevimbre
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Villacé
Villademor de la Vega
Villamolán
Villamontan

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Lucillo

Por espacio de ocho y quince días, respectivamente, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestos al público los repartos de consumos, arbitrios extraordinarios y padrón de cédulas personales, correspondientes al año de 1907, al objeto de que sean unos y otros documentos examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos, y formen las reclamaciones que consideren justas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lucillo 8 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Marcos Prieto.

Los vecinos de Lucillo y Boisa, respectivamente, Manuel Alonso Castro y Emeterio Fuertes García, participan á esta Alcaldía, de que, sin su permiso, se ausentaron de sus casas, en el pasado mes de Noviembre, sus hijos respectivamente Julián Alonso Puente y Pedro Fuertes Castro, sin que hasta la fecha hayan podido adquirir noticia de su actual paradero, después de haber practicado varias gestiones en su busca. Las señas de los expresados jóvenes son:

El Julián Alonso Puente: natural de Lucillo, edad 20 años, estatura 1'566 metros, color bueno, sin barba, ojos castaños, sin señas particulares; viste traje de pana negra; botas azul y calza zapatos botogones, va indocumentado y pertence al próximo reemplazo de 1907.

El Pedro Fuertes: natural de Boisa, pelo y cejas negras, ojos grises, nariz como el anterior, estatura 1'546 metros, barbampio, color triguado, sin señas particulares; va también indocumentado, y viste traje de pana negra, calza zapatos

bajos, y pertenece á igual reemplazo que el anterior.

Se ruega, por lo tanto, á las autoridades y Guardia civil, la busca de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos los conduzcan á esta Alcaldía, para ser entregados á sus padres, que los reclaman.

Lucillo 6 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Marcos Prieto.

Aldia constitucional de La Bañeza

Se subroga el concurso acordado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Arquitecto, pagada de fondos municipales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por mensualidades vencidas.

Las obligaciones del referido Arquitecto son, principalmente, dedicarse á la enseñanza en la Escuela de ampliación, que será inaugurada en 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de que se encargue de las obras municipales pendientes y su proyecto, para las cuales será preferido.

Los aspirantes acudirán á esta Alcaldía en el término de quince días, con sus solicitudes, á las cuales, si lo estiman necesario ó conveniente, acompañarán relación de méritos y servicios, justificada en lo posible.

La Bañeza 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Leopoldo de Mata

Aldia constitucional de Cistierna

Confraccional del padrón de cédulas personales para el año de 1907, se expone al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran hacer los vecinos y demás interesados.

Cistierna 7 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Pedro Corral.

Aldia constitucional de Renedo de Valdeleja

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír las reclamaciones que se produzcan.

Renedo de Valdeleja 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Tejerina.

Aldia constitucional de Olmecas del Tago

Se hallan expuestos al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales, y por ocho el reparto de consumos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones á todo interesado que se considere agraviado en sus miembros, y que han de regir en el próximo año de 1907.

Olmecas de la Vega 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Luis Huerga.

Aldia constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones, los repartimientos de

consumos y arbitrios sobre la ganadería, para el año de 1907.
Legua de Negrillos 9 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Santos Vivas.

Don Blas Chamorro Chamorro, Alcalde constitucional de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que habiendo tenido efecto en los días 3, 4, 5 y 6 del actual el deslinde y amojonamiento de los caminos, praderas, cañadas, lagunas y abrevaderos de este Municipio, según el anuncio expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y BERRIN OCHOA núm. 141, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó conceder a los dueños de las tierras colindantes a aquellos sitios, el término de diez días, a fin de que en ese plazo, contado desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, el presente bando, puedan formular las correspondientes reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo, sin hacer objeción alguna, se entiende que se hallan conformes con dicha operación; pues caso de no respetarla, se les impondrá a todos aquellos deudores antes la multa de 4 pesetas, con que desde ahora quedan cominados.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros.

Zotes del Páramo 7 de Diciembre de 1906.—Blas Chamorro.

Aldia constitucional de Villagator

El repartimiento de consumos formado para el año de 1907, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y oírse reclamaciones.

Villagator 10 de Diciembre de 1906.—El primer Teniente de Alcalde, Lázaro García.

Aldia constitucional de Villazanzo

El repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales para el año de 1907, se hallan expuestos al público por ocho días en la casa consistorial de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villazanzo 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Aldia constitucional de Joarilla

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, reparto de consumos y venal de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Joarilla 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Emilio Crespo.

Aldia constitucional de Rabanal del Camino

Para oír reclamaciones se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días, el reparto de consumos de este Municipio, obra el año de 1907.

Rabanal del Camino 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Aldia constitucional de Santa Elena de Jamuz

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales, para el año de 1907, a fin de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Cesario Cabañas.

Aldia constitucional de San Justo de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1907. Durante dicho plazo los vecinos y contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crea convenientes.

San Justo de la Vega 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lucio Abad.

Aldia constitucional de Villaseñal

Formados el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales para el año de 1907, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en esta Secretaría, para ser examinados y oír reclamaciones.

Villaseñal 8 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel González.

El vecino de Santa María del Río, Mariano Alvarez, molinero, pone en conocimiento de esta Alcaldía que en su casa se halla custodiada una yegua de edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas y media, horrada de las manos, con una estrella blanca en la frente, dientes raídos, y con cabezada.

Lo que se hace público a fin de que su dueño se presente a recogerla, previo previo abono de manutención y custodia; pues transcurrido el tiempo legal sin que perezca, se dispondrá de ella en la forma que proceda.

Villaseñal 8 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel González.

Aldia constitucional de Villaverde de Arcoyas

Según me participa el vecino de este pueblo Tomás Medina Carazo, en la tarde del día 3 del actual se le extravió de dicho pueblo una yegua que había comprado en la feria de San Martín, en Manilla de las Mulas, la cual es de las señas siguientes:

Edad cerrada, como de diez a doce años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, poco más o menos, pintada de los pies, cabeza, crida larga y cola cortada; horrada de las cuatro extremidades.

Se ruega a la persona en cuyo poder se halla, lo participe al interesado, quien abonará todos los gastos que su haya ocasionado.

Villaverde de Arcoyas 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Marcelino Tejerina.

Aldia constitucional de Alcaro

En el pueblo de Torre de este Ayuntamiento, se encuentra en

custodia un caballo que apareció perdido en el citado pueblo, habiendo sido depositado en casa del vecino Juan Viloria.

Si dueño puede pasar a recogerlo pagando los gastos de manutención y demás, presentando certificación de la Alcaldía de donde sea vecino.

Alvarez 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Nicasio Nezabal.

Aldia constitucional de Vegarienza

Con esta fecha me participa don Nicario Barón, vecino de Matanza, que su hijo Germán Barón García desapareció de su casa el día 14 de Septiembre último, y que apesar de practicar cuantas averiguaciones ha sido posible, ignora su paradero; siendo de las señas siguientes:

Edad 21 años, pelo negro; ojos y cejas al pelo, color moreno, estatura regular; viste traje de pana color verde, botas azul y calza botas blancas de goma.

En el mismo día me participa don Florencio Calvón, vecino de Villaverde, que su hijo Victor Alvarez Calvón, se ha metido de su casa, sin su consentimiento, el día 1.º de Octubre próximo pasado, sin que hasta la fecha sepa su paradero. Es moreno; y gracioso (1); vestía traje de corte color rojo y gorra de visor.

Se ruega a todas las autoridades de la buca de los citados individuos, y caso de ser habidos se pongan a disposición de esta Alcaldía, para ser entregados a sus padres.

Vegarienza 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín García.

Don Juan Flórez Cosío, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sahagún.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el subasta de vacas libres de los derechos de consumo sobre los ramos de carnes y derechos de matadero, aceites, jabón, arroz, sal, alcohol, licores, pescados de mar, río y sus escabechos, que en el Botarín, Orginal de esta provincia del día 3 del corriente se anunció para el día 9, se procederá a hacer la segunda subasta que preceptúa el Reglamento vigente del ramo, el día 21 del actual, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió de base para la primera; quedando, por tanto, reducido el ratio de carnes y derechos de matadero, a 7.100,76 pesetas; el de aceites, jabón, arroz, sal, alcohóles y licores a 6.452,71 pesetas, y el de pescados de mar, río y sus escabechos a 1.011 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, desde las diez de la mañana en adelante, y se admitirán proposiciones que cubran los tipos señalados, y sobre éstos pujos a laza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar el 5 por 100 del tipo señalado para la misma.

Sahagún 10 de Diciembre de 1906.—Juan Flórez Cosío.

(1) Nota de la imprenta. No constan más señas personales.

Don Galo Pérez Gutiérrez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Izagre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordó practicar el deslinde y amojonamiento en los caminos, sendas, abrevaderos, decañaderos y demás terrenos comunales pertenecientes al mismo.

Y debiendo tener lugar dichos trabajos en los días 27 y siguientes del actual mes, que fuesen necesarios, por el presente se hace saber a los dueños de las fincas colindantes a dichos terrenos, para que se sirva concurrir a presenciar el expresado deslinde y formular en el acto las reclamaciones que viera convenientes; pues de no hacerlo así se entiende que se conforman con los mojones que la Comisión ejecutó el día 7 de Diciembre de 1906.

Izagre a 7 de Diciembre de 1906.—Galo Pérez.

Aldia constitucional de Vegamián

El vecino del pueblo de Armada, de este Municipio, Argel Díez, me participa que el día 19 de Octubre desapareció de la casa paterna su hijo Luciano Díez Fernández, de 20 años de edad; estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos; nariz regular; color blanco; viste traje de pana; va indumentado.

Martín Rodríguez, de la misma vecindad que el anterior, también me participa que el día 30 de dicho mes desapareció de su domicilio su hijo Gregorio Rodríguez Reyero, de 17 años de edad; pelo; cejas y ojos negros, nariz regular, color trigüñero; viste traje de pana, con blusa azul y calza botas negras.

También me participa Basilio Suárez del pueblo de Quintanilla, que el día 10 del mes de mas se ausentó de dicho pueblo y casa paterna, su hijo Francisco Suárez Fernández, de 17 años de edad, pelo rojo; cejas al pelo; ojos pardos, nariz regular; color blanco; viste traje de pana roja, va indumentado.

Eusebia González González, vecina de Vegamián, me comunica haber desaparecido de su domicilio su hijo Manuel Sánchez González, de 18 años de edad, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticia alguna de su paradero.

Igualmente me participa Agustín Suárez, vecino de Quintanilla, que el día 20 del mes de Octubre próximo pasado se ausentó de su domicilio su hijo Basilio Suárez González, de 17 años de edad, que viste traje de paño pardo, calza borcegonas blancas, y va indumentado.

Y por último, Pedro del Río, vecino de Campillo; Hilario Arenas, de Quintanilla, y Primitivo Fernández, de Armada, tontos de este Municipio, comparecieron ante esta Alcaldía manifestando: los dos primeros, que el día 7 del actual han desaparecido de sus respectivos domicilios sus hijos Benjamín del Río Arenas y Paulino Arenas Suárez, de 16 y 17 años de edad respectivamente, y la última que con fecha anterior se ausentó de la casa paterna su hijo Cándido Cabeceo Fernández, de edad de 18 años, que hasta la fecha hayan podido adquirir noticia alguna acerca del paradero de citados jóvenes.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca de los individuos

desaparecidos, y que anteriormente se citan, y caso de ser habidos los conduzcan a esta Alcaldía.

Vegamián 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ignacio Lebana.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Por el vecino de Barniedo, Santiago Parroche, se me manifiesta que el día 13 de Noviembre último se ausentó de la casa paterna su hijo Victorio Pedroche Valsaco, de 20 años de edad, estatura regular, color triguño, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular y poca barba.

Seguidamente Julián del Blanco, vecino de Villafra, y como curador de Anastasio del Blanco de Beuito, se presentó manifestando que el indicado Anastasio se había ausentado de su domicilio el día 17 del finado Noviembre, ignorando su paradero, cuyo individuo es, de 19 años de edad, estatura regular, pelo rojo, ojos pardos claros, nariz regular, color bueno y barba poca.

Con esta fecha se presentó también Francisco Rodríguez, vecino de Villafra, manifestando que el día 13 del citado Noviembre desapareció de la casa paterna su hijo Sabas Rodríguez Dominguez, ignorando su paradero hasta la fecha; siendo sus señas: Estatura regular, color bueno, pelo rojo, ojos pardos claros, nariz regular y sin barba.

Y por último, me dió parte Cosme Puerta, vecino de Boca de Huérgano, de que el día 15 del citado Noviembre se había ausentado de la casa paterna su hijo Esteban Paetra Vacas, ignorando su paradero; cuyo individuo tiene 22 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo rojo, ojos pardos claros, nariz afilada y poca barba.

Se suplico a las autoridades, así civiles como militares, ordenen la busca y captura de los expresados jóvenes.

Boca de Huérgano 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Julián Riega.

Alcaldía constitucional de Quintana y Ocoyotlán

Con esta fecha se me ha presentado Esteban Garrido Guerra, vecino de este pueblo, participando que el día 20 de Noviembre último desapareció de su casa su hijo Justo Garrido González, de 18 años de edad, estatura 1.540 metros próximamente, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, de buen color, sin pelo de barba, boca y nariz regulares; viste pantalón azul de tela rayada, blusa azul corta, faja negra; boina y alpargatas blancas. Y como se hayan hecho toda clase de diligencias para averiguar su paradero, y hasta ahora no se haya podido adquirir noticia alguna de él, se suplica a las autoridades y Guardia civil procedan la busca de dicho Justo, y si fuere habido sea conducido a esta Alcaldía, para su entrega al padre.

Quintana y Ocoyotlán 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Alcaldía constitucional de Aliza de los Molinos

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa Gil Llamas Hidalgo, manifestando que el día 12 de Noviembre último se ausentó de su casa su

hijo Pablo Llamas Asturza, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

Las señas del Pablo son: Estatura 1.550 metros, de 20 años de edad, color moreno; viste pantalón de pana negra, blusa larga de tela oscura con rayas azules y negras y zapatos bajos de cuero negro.

Por tanto, se ruega a las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a mi disposición.

Aliza de los Molinos 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Don Benito Villadangos Pelitero, Secretario del Ayuntamiento de Villadangos, del que es Alcalde D. Luis Barrera García.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones se obran por la Junta municipal, hay una correspondiente al día 7 de Diciembre actual, en que se lee el particular siguiente: «Examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1907, en el cual resulta el déficit de 1.575 pesetas; vistas todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, así en la parte de ingresos como en la de gastos, y no siendo posible aumentar los

primeros con recursos ordinarios, por hallarse agotados éstos en su grado máximo, ni reducirlos los segundos, por ser absolutamente necesarios, la Corporación municipal entendiendo que para enjugar el déficit, hay necesidad de recurrir a la imposición de un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en las tarifas del Estado. Discutido este asunto, se acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) el establecimiento de un módico impuesto sobre la peja y leña que se consuma en el término municipal durante el expresado año de 1907, en la proporción que se indica en la tarifa que figura al final de la presente, cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que dichos artículos alcanzan en este Municipio, y que se oscula puede producir la mencionada suma de 1.575 pesetas, a que asciende el déficit, igualmente acordó la Corporación se anuncie al público este acuerdo en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia por el término de quince días, y que expirado este plazo, se remita el expediente al Sr. Gobernador civil de la misma, a los efectos de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887.

TARIFA QUE SE CITA

ARTICULOS	Unidad en kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo al año	Precio medio en cantidad		Producto anual calculado
			Plan. Cts.	Plan. Cts.	
Peja.....	100	2.000	2	50	1.000
Leña.....	100	1.150	2	50	575
Totales.....		3.150			1.575

Concederá fielmente con el original, a que me remito. Y para insertar en el Boletín Oficial, expido la presente, visada por

el Sr. Alcalde, su Villadangos a 9 de Diciembre de 1906.—Benito Villadangos.—V. B.: El Alcalde, Luis Barrera.

Partido judicial de Riaño

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de este partido judicial para pago de las obligaciones carcelarias en el año de 1907.

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen al Tesoro		TOTAL Pesetas	Cantidad anual que corresponde a cada Ayuntamiento Pesetas Cts.
	Territorial Pesetas	Industrial Pesetas		
Acovedo.....	4.839	65	4.904	156 93
Boca de Huérgano.....	10.574	742	10.816	346 11
Barón.....	8.565	359	8.924	285 56
Cistierna.....	16.987	3.363	20.350	652 26
Crémenes.....	8.866	896	9.762	312 19
Lillo.....	7.881	600	8.481	118 21
Maraña.....	3.627	87	3.714	144 80
Oseja de Sajambre.....	4.311	114	4.425	159 94
Posada de Valcázar.....	4.727	83	4.810	84 50
Prado.....	2.939	14	2.953	185 66
Priore.....	4.905	272	5.177	325 15
Renedo.....	9.674	487	10.161	264 99
Reyero.....	3.522	80	3.602	114 62
Riaño.....	8.056	2.460	10.516	336 19
Salomón.....	5.457	156	5.613	179 61
Valdeerrada.....	13.412	1.025	14.437	420 08
Vegamián.....	6.214	459	6.673	213 64
Totales.....	122.950	11.248	134.198	4.294 82

Riaño 25 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Eneas García.—El Secretario, Julián Barón.

Alcaldía constitucional de Burón

Según me participa Esteban A.

Varez Alvarez, vecino de Burón, el día 19 de Noviembre último se ausentó de su casa su hijo Francisco Alvarez Riva; perteneciente al ream-

plazo de 1905, habiéndole correspondido en el surtido el número 3, ignorándose hasta la fecha su paradero a pesar de las averiguaciones practicadas; por lo que se ruega a las autoridades procedan a su busca y captura, conduciéndole a esta Alcaldía, caso de ser habido, para ser entregado al padre.

Las señas del fugado son: Estatura regular, color bueno, pelo negro, cejas y ojos al pelo, barba escitada; viste de pana color café, boina azul y calza zapatos fuertes de becerro.

Burón 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Piñán.

Alcaldía constitucional de Grados

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 12 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión con asistencia de seis Sres. Concejales, siendo las quince y diez.

Se dió cuenta y se aprobó el acta de la anterior del día 24.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y circular de los Boletines de los días 24, 27 y 29 de Agosto último y siguientes, acordando que la Comisión nombrada al efecto proceda inmediatamente a la formación del proyecto de presupuesto para el año de 1907; que se notifique a la Junta administrativa de Valporquero solista a la mayor brevedad, del Ayuntamiento, así el no cree justo, inste, a su nombre, del Juzgado municipal, la información poseedora de los terrenos que pretende aceptar de la venta.

Se nombró en Comisión a los señores D. José María González, don Manuel Cano y D. Juan Sánchez, para firmar la estadística de la granjería que se reclama en la circular del Boletín Oficial del día 29 de Agosto.

Se acordó notificar nuevamente a las Juntas de los pueblos que no respondieron al llamamiento anterior, para tratar sobre la construcción de locales Escuelas.

Se acordó adquirir para las sesiones del Ayuntamiento un libro de cien folios.

Se acordó desestimar la denuncia producida por la Junta administrativa de Santa Oleja, contra D. Matías Riaño, Párroco de Melandros, por el supuesto hecho de abrir un vallado, colocar plantas en él y echar agua al terreno del común.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes anterior.

Se acordó ceder a Roque Alonso, vecino de Valdeleón, el terreno que como sobrante de la vía pública tiene solicitado para edificar.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión a las dieciséis, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó dividir entre las diferentes especies que comprende la tarifa de consumos, el cupo señalado

á este Ayuntamiento por dicho impuesto.

Se acordó, como recargos municipales, el 16 por 100 sobre las cuotas del Teodoro de la matrícula industrial, el 100 por 100 en consumos y el 50 en cédulas personales, para cubrir los gastos del presupuesto de 1907.

Visto el proyecto de presupuesto municipal formado para el año próximo de 1907, se acordó su exposición al público por término de quince días.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que el mismo se refiere.

Grados 30 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Martín Soto.

«Ayuntamiento de Gradedas.—Sesión del día 3 de Octubre.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—El Alcalde, Lucio Villalobos.—P. A. del A.: El Secretario, Martín Soto.»

Alcaldía constitucional de Reyero

Los vecinos de este Ayuntamiento que á continuación se expresan, me participan lo siguiente:

Eusebio Díez, vecino de Viego, que el día 29 de Octubre último desapareció de su casa, sin su permiso, su hijo Melquiades Díez, de 16 años de edad, de estatura regular, color bueno; viste traje de paño color café, y va sin documentos.

Faustino González, vecino de Pa-

lida, que el día 5 de Noviembre último desapareció de su casa, sin su permiso, su hijo Lisandro González Hurtado, de 14 años de edad, estatura baja, ojos pardos, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, color bueno; viste traje de paño negro, botas y zapatos, y va también indocumentado. Se sospecha traten de embarcar para América.

Y como apesar de las diligencias practicadas se ignore el paradero de dichos individuos, se suplica á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca, y, caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía, quien los entregará á sus padres.

Reyero 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Oubillos

Según me participa el vecino de esta villa Antolín Corral González, su hijo Francisco Corral Casallana, de 21 años de edad, se ausentó de la casa paterna en la noche del 30 de Noviembre á 1.º del actual, ignorándose adonde haya podido dirigirse, pues apesar de las gestiones practicadas por los pueblos inmediatos, no sido habido; siendo sus señas: Estatura regular, color trigueno, nariz chata, sin barba, pelo castaño; viste traje al estilo del país de pana roja, botas azules y calza blanca fuerte. Va indocumentado.

Se ruega las autoridades civiles y militares, así como á los individuos

de la policía judicial, que en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, para reintegrarlo á la casa paterna. Oubillos 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Baldomero Marqués.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Eusebio Castañón y Máximo Gutiérrez, vecinos de Rodiezmo y Casares, respectivamente, me comunican la desaparición de sus hijos Faustino Castañón Rodríguez y Emilio Gutiérrez Fernández, rogando á las autoridades su detección, caso de ser habidos.

Señas de los mozos

El Faustino: de 20 años de edad, estatura alta, pelo, ojos y cejas negros, cara redonda, barbilampiño, color bueno; viste traje de paño negro y sombrero del mismo color.

El Emilio: de 20 años, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color trigueno, sin pelo de barba, de estatura regular; viste traje de pana color plomo.

Rodiezmo 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Se hallan confeccionados y de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos, for-

mados para el próximo año de 1907, con el fin de que puedan ser examinados y se produzcan las reclamaciones que sean oportunas. Palacios del Sil 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se halla formado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para consuecos deseen verlo y formular reclamaciones dentro del plazo fijado; pues pasado éste no serán admitidas.

Vegacervera 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para 1907.

Villafranca del Bierzo 7 de Diciembre de 1906.—Luis F. Rey.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Formados el repartimiento del impuesto de consumos y padrón de cédulas personales de esta Municipio para el año de 1907, quedan

acercas de las subvenciones públicas.—Policía de abastos.—Pósitos públicos é intervención de los Ayuntamientos en los mismos.—Contingente carcelario.—De las prisiones.—Intervención de las Autoridades administrativas en los establecimientos penales.—Clasificación de los mismos.—Obligaciones de los Ayuntamientos con respecto á las cárceles y conducción, traslación y manutención de los presos pobres.

TEMA 48.

Bienes de las provincias y de los municipios según el Código civil.—Bienes y recursos municipales.—Propiedad municipal.—Bienes comunes y de propios.—Bienes desamortizados y exentos de la demortización.—Aprovechamiento de los bienes comunales.—Enumeración de los ingresos municipales en cuanto á bienes se refiere.—Arbitrios municipales.—Repartimiento general.—Reclamaciones sobre arbitrios é impuestos municipales.—Bienes y recursos de las provincias.—Sus rentas, intereses y derechos.—Arbitrios especiales, ordinarios y extraordinarios que pueden imponer las Diputaciones.—Legislación general y complementaria que afecta el tema.

TEMA 49.

De las vías de comunicación.—Sus distintas clases.—Deberes y derechos de los Ayuntamientos en los caminos vecinales.—Intervención y competencia en lo referente á la agricultura.—Libertad de cultivo.—Ganadería.—Camino y vías de ganado.—Servidumbres públicas.—Su división.—Condiciones especiales de cada una y carácter general que la distingue.

TEMA 50.

Cementerios y sepulturas.—Inhumaciones y exhumaciones.—Quién las autoriza.—Deberes y autoridad de los Ayuntamientos en los cementerios.—Legislación general y especial acerca de las materias diversas de este tema.

TEMA 51.

Necesidad de la intervención administrativa de las Autoridades y Corporaciones municipales, y medios que deben

Contadores.—Depositarios.—Legislación especial acerca de las materias que comprende el tema.

TEMA 48.

Prestación personal.—Asociaciones de municipios.—Juntas administrativas y comarcales de Ayuntamientos entre sí.—Legislación especial en la materia.—Sesiones y Comisiones de los Ayuntamientos ordinarias, extraordinarias, públicas y secretas.—Modo de organizarse y funcionar las Comisiones municipales.—Obligaciones de los Concejales de autorizar los actos con su firma.

TEMA 49.

Acuerdos de los Ayuntamientos.—Cuándo son éstos inmediatamente ejecutivos.—Acuerdos que para ser ejecutivos necesitan la previa autorización del Gobernador.—Publicación y ejecución de todos los acuerdos.—Mayoría necesaria para tomar acuerdos en las Juntas municipales.—Suspensión de todos estos acuerdos.—Recursos procedentes contra todos los acuerdos municipales y suspensión de los mismos.—Procedimientos que deben emplearse y seguros en estos casos y legislación especial referente á los mismos.

TEMA 50.

Facultades de los Gobernadores para suspender, rectificar y anular acuerdos municipales.—Recursos contra acuerdos que, por la materia que afectan, proceden ante los Gobernadores, terminando con sus providencias la vía gubernativa.—Recursos que proceden ante el Ministerio de la Gobernación y modo de ejecutarlos.—Recursos contenciosos ante los Tribunales provinciales ó central.—Facultades de alta inspección para corregir infracciones de ley en armonía con el artículo 85 de la Constitución, y legislación complementaria en materia municipal.

TEMA 51.

Personalidad jurídica de los Ayuntamientos.—Enajenaciones y permutas de bienes.—Actos que deben realizar los Ayuntamientos con arreglo al art. 85 de la ley Municipal vigente y su legislación complementaria.—Autorizaciones pa-

expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en esta Secretaría, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones oportunas.

Pajares de los Oteros 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

JUZGADOS

Don Rafael González Basada, Juez de instrucción del partido de Ponceferrada.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Félix Marcos Otero, hijo de Manuel y Eulalia, de 21 años, soltero, natural y vecino de Folgoso de la Ribera, para que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

A su vez, se ruega á las autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la captura y conducción de dicho sujeto, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ponceferrada á 4 de Diciembre de 1908.—Rafael G. Basada.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Don Agustín Franco, Juez municipal de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Bustillo del Páramo, á cinco de Diciembre de mil novecientos seis; el Sr. D. Agustín Franco, Juez municipal del mismo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una D. Santos Martínez, vecino de Acebes, demandante, y de la otra D. Bernardino Serrano Sanchez, vecino de Villarramiel, contratista del trozo tercero de la carretera de Villamañá á Hospital de Ovigo, demandado, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; como indemnización de daños causados en una haca del actor, trigal, regadío, en el término del referido Acebes; á la vía férrea, con motivo de la extracción de terrenos para terraplenar la mencionada carretera en el kilómetro veintinueve, no excediendo la reclamación de doscientas cincuenta pesetas:

«Hago que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Bernardino Serrano Sanchez, á que pague al actor D. Santos Martínez, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en que han sido justipreciados los daños causados en la haca descrita en autos, por la extracción de tierra que el demandado utilizó en una extensión superficial de 12'22 áreas, imponiendo

las costas á dicho demandado. Así definitivamente juzgando por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Franco.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado, y en cumplimiento de lo que previenen los artículos 282 y 288 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente, que firmo en Bustillo del Páramo á 6 de Diciembre de 1908.—Agustín Franco.—Ante mí, Cipriano González.

ANUNCIOS OFICIALES

Don David Suárez Zarza, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería. y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Florencio Sánchez Peláez; por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Florencio Sánchez Peláez, hijo de Ambrosio y de Ramona, natural de Truchas, provincia de León, de estado soltero, chico labrador, de 24 años de edad, su estatura no metro y 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de

que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes, en calidad de preso, al cuartel del Conde Ansuárez, que ocupa en Regimiento, en esta ciudad, á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 29 de Noviembre de 1908.—David Suárez.

ANUNCIO PARTICULAR

El que haya encontrado una vaca negra, con las tetas cerradas, de unas diez arrobas, marcada con dos cortes en la pierna derecha, hará el favor de avisar á D. Blas González, de Santa María del Páramo.

LEÓN; 1908

Imp. de la Diputación provincial

ra litigar y transigir pleitos y disposiciones especiales acerca del particular y referentes además á los artículos 86, 87, 88, y 89 de la ley Municipal vigente.

TEMA 52

De los Alcaldes.—Cuáles pueden ser de nombramiento de la Corona y cuáles de las Corporaciones.—Épocas en que deben hacerse los nombramientos para constitución de las Corporaciones.—Necesidad de nombrar nuevos Alcaldes y casos y circunstancias en que esto se hace necesario.—Recursos contra los nombramientos de Alcaldes y constitución de las Corporaciones.—Autoridad á quien compete fallarlos.—Casos de excusa de Alcaldes y Concejales.—Procedimientos y recursos contra los acuerdos que adoptan las Corporaciones en esta materia.—Facultades y competencias de los Tenientes de Alcalde.—De los Síndicos.—De los Regidores y de los Alcaldes de barrio.—Dependencia de los Alcaldes y de los Ayuntamientos.—Responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos, bien administrativa ó judicial.—Legislación especial y complementaria referente á todas las partes del tema.

TEMA 53

Suspensión de los Alcaldes.—Procedimiento que debe seguirse en estos expedientes.—Autoridad competente para acordarla.—Destitución de los Alcaldes.—Procedimiento y Autoridades ó entidades que pueden acordarla.—Suspensión de los Ayuntamientos.—Procedimiento previo que debe seguirse.—Autores competentes para ello.—Delegaciones de los Gobernadores para la instrucción de estos expedientes.—Necesidad ó no, según la legislación actual, de que informe en estos expedientes el Consejo de Estado.—Audición y defensa de los suspensos.—Plazos en que deben ser restituidos forzosamente, de no haberse resuelto el expediente de suspensión.—Procedimiento y recurso de los propietarios si no se les reconoce su derecho á ser reintegrados.—Destitución de los Concejales.—Procedimiento vigente, según la ley, para estos casos.—Casos en que debe ser confirmada la suspensión gubernativa, bien por hechos ó omisiones punitivas administrativamente, ó por extralimitación grave con carácter político.

—Legislación de la ley especial y complementaria referente á todas las materias de esta tema.

TEMA 54

De la Hacienda municipal con la legislación complementaria y aclaratoria de los artículos 132 al 137 de la ley Municipal vigente.—Reglamentos especiales referentes á contabilidad municipal.—Relación mensual de gastos.—Cuentas municipales.—Legislación de ley y complementaria referente á esta materia.

TEMA 55

De los contratos administrativos.—Servicios de carácter municipal que deben ser objeto de licitación pública.—Cuándo procede la subasta y cuándo el concurso.—Especialidad de los servicios de alumbrado y limpieza.—Servicios referentes al ensanche de grandes poblaciones.—Contratación de servicios municipales.—Forma legal, carácter y requisitos esenciales de los contratos municipales.—Efectos de los contratos administrativos.—Rescisión de los mismos.—Autoridades que pueden acordarla.—Contratos especiales para los Médicos y Farmacéuticos titulares.—Legislación especial referente á los servicios de carácter obligatorio de Médicos y Farmacéuticos.—Instrucciones y legislación especial que rige la materia.

TEMA 56

Servicios de higiene y sanidad municipal.—Junta provincial y municipales de Sanidad.—Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.—Servicios de aseo, barrido.—Sanamiento y urbanización de las poblaciones.—Beneficencia municipal.—Obligaciones de los Ayuntamientos acerca de estos particulares y legislación de ley y complementaria que afecta al tema.—Beneficencia pública y particular.—Concepto de ambas.—Organización de ambas.—Establecimientos que afectan á cada una.

TEMA 57

Alojamientos.—Quiénes están obligados á sufrirlo y quiénes exceptuados.—Deberes de la Administración municipal